

27 JUN 2019

RECIBIDO

HORA: 15:25 FIRMA: 



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1161-R-UNICA-2019

Ica, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

El Oficio 081-2019-OGPMPIGI-UNICA de la Directora de la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones, quien solicita la emisión del acto Resolutivo para la Liquidación Final del servicio de consultoría y devolución del Fondo de Garantías Retenidas, de Proyecto de Pre Inversión en el marco del INVIERTE.PE lo que originado el Proyecto de Inversión Publica Nivel VIABLE de Perfil, de acuerdo al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-UNICA y CONTRATO N° 014-2017-UNICA con el Consultor Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda; el nombre tentativo del PIP fue: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, registrado con código N° 2412163.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, habiéndose VIABILIZADO el estudio en el Banco de Inversiones y encontrándose conforme al proceso adjudicado, se informó la Liquidación final al Consultor la misma que ha recibido el consentimiento correspondiente, con CARTA N° 019-2018/CONSORCIO MEDICINA HUMANA, así mismo con OFICIO N° 4118-D-OGA/-UNICA la Oficina general de Administración, informo sobre la Retención de Fondo de Garantías efectuadas al Consultor, en tal sentido corresponde emitir el Acto Resolutivo para la aprobación de Liquidación del Servicio de Consultoría prestada y cancelación del Contrato, correspondiéndole la Devolución del Saldo de Garantía retenida al representante Legal del



CONSORCIO MEDICINA HUMANA, y cuyo monto asciende a la suma de S/. 11,894.40 (Once Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 40/100 Soles);

Que, conforme a la Ley N° 27815, se rige conforme lo ha determinado el Tribunal Constitucional bajo los principios y deberes éticos del servidor público enmarcado por probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, neutralidad, es decir todo funcionario público adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las leyes; garantizando que todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento del proceso administrativo se respete los derechos a la defensa y debido procedimiento; en tal consecuencia para los efectos de su decisión los actos que se dicten deben estar promovidos conforme al artículo 1 y 2 de la Ley N° 27444 de la cual considera que los actos administrativos, constituyen declaraciones de las entidades que en el marco de las normas del Derecho Público están destinados a producir efectos jurídicos; por ende que es necesario que al dictarse debe considerarse la debida motivación, la aplicación del ordenamiento legal, el sometimiento de las pruebas que asegure el cumplimiento el fin público que persigue el acto;

Que, en tal efecto se desprende del propio contexto del expediente acompañado mediante la Conformidad de Servicios N° 002-2018-UF/OGEPPI de fecha 29 de octubre de 2018, suscrita por la Mag. Aleida F. Chacaltana Legua, la misma que ha expresado su conformidad con el monto para pagar; y considerando que de acuerdo al artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe que luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho de pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo;

Que, de conformidad con el artículo IV de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo encuadra el Principio de Legalidad, del debido procedimiento, de verdad material, de la cual esta tiene por obligación que la Autoridad administrativa verifica plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones agotando las medidas probatorias necesarias para la cual están destinadas a producir efecto jurídico sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrativos;

Que, siendo la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones, Órgano de Asesoramiento que tiene como función asuntos específicos de planificación, formulación y evaluación de la programación de la inversión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que mediante, Oficio N° 002-2019-OGEPMPIGI-UNICA, de acorde al Informe Técnico N° 23-2018-UF-OGEPMPIGI-UNICA/R de la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones con relación a la liquidación del servicio de consultoría conforme a los objetivos previstos en la UNICA ha originado el proceso de Inversión Pública en la fase de pre inversión a nivel de perfil siendo registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estando de acuerdo el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2017-UNICA y CONTRATO N° 014-2017-UNICA; cuyo nombre definitivo es: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, registrado con código N° 2412163, por lo que dicho servicio ha culminado con la entrega y cuenta con la conformidad del servicio para cada producto;

Que, en tal consecuencia la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos y Gestión de Inversiones, sobre Liquidación del Servicio de Consultoría de acuerdo en lo previsto y en el cual se evidencia el proceso de inversión pública en la fase de pre inversión a



nivel de perfil viable, por lo que habiéndose culminado con la entrega de los productos de lo que es materia de cumplimiento; cuenta con la conformidad del servicio, la viabilidad conforme lo señala los artículos 1°, 18°, 179° de la norma en comento, por lo que siendo la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones cumple sus fines específicos conforme a Ley, con las opiniones técnicas respectivas; en tal consideración se ha cumplido con el objeto del acto administrativo bajo la sujeción del principio verdad material al haberse verificado materialmente los hechos, como lo señala el artículo IV, 1.11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo que determina probatoriamente la existencia de la obligación de la entidad;

Que, mediante Informe N° 530-DGAJ-UNICA-2019 del 29 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que:

- a) Que, habiendo el consultor manifestado su conformidad con el monto de retención, se declare PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación de la Liquidación del Servicio de consultoría prestado y cancelación del Contrato correspondiéndole la devolución del Saldo de Garantía retenida, señalado en el oficio de la referencia.
- b) Que, se determine la cancelación del contrato para lo cual se debe proceder emitir el acto resolutivo para la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría y cancelación del contrato derivado del el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2017-UNICA y CONTRATO N° 014-2017-UNICA; cuyo nombre definitivo es: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", registrado con código N° 2412163.



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Liquidación Final del Servicio de Consultoría prestado y cancelación del contrato del proyecto de inversión pública denominado tentativamente: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, aprobado con código SNIP N° 2412163, corresponde la devolución del Saldo de la Garantía retenida al CONSORCIO MEDICINA HUMANA por el monto de S/.11,894.40 (once mil ochocientos noventa y cuatro con 40/100 soles), a nombre del representante legal Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Megallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

SECRETARIA GENERAL

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo en poder de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

